

Diócesis de San Diego

PÓLIZA DE LA MALA CONDUCTA SEXUAL

Introducción

La mala conducta sexual es contraria a los principios y valores que tenemos como Católicos. Por lo tanto, mas allá de las provisiones de ley, la mala conducta sexual por el personal de la Diócesis de San Diego es totalmente inapropiada e inaceptable.

Todo personal de la diócesis debe cumplir con las leyes pertinentes y también con las pólizas de la diócesis con respeto a incidentes, actuales o sospechosos, de mala conducta sexual.

Definiciones

Mala conducta sexual se define aquí como cualquier conducta sexual en contra de la ley civil, v.g., el abuso sexual, la explotación sexual, y el acoso sexual.

La palabra *diocesano* intenta incluir toda entidad que funciona bajo la corporación conocida como Roman Catholic Bishop of San Diego, una corporación exclusiva, v.g., la diócesis, parroquias, y escuelas.

Personal diocesano se refiere a todas aquellas personas cuya fuente de compensación es una entidad diocesana, y aquellos cuyo servicios voluntarios son formalmente aceptados por una entidad diocesana.

Requisitos para Reportar

La ley del estado de California, Artículo 2.5 del Código Penal, provee requisitos para reportar el abuso de menores de edad sea abuso sexual, herida física no accidental, o descuido. El personal diocesano debe cumplir con esos requisitos legales.

Además, el personal diocesano que tiene conocimiento concreto, o causa razonable para sospechar que un menor de edad o un adulto ha sido sujeto a una mala conducta sexual por personal diocesano, debe reportarlo inmediatamente a la oficina del Vice Moderador de la Curia. Esta póliza no debe ser interpretada en tal manera que violaría la relación de sacerdote/penitente en el Sacramento de Penitencia.

Investigación y Respuesta

Cada incidente reportado será investigado con un alto nivel de confidencialidad, también con interés y cuidado hacia las supuestas víctimas, supuestos perpetradores, y los demás afectados. Si hay razón de creer que el reporte es verdadero, mientras el resultado de la investigación interna y externa, el supuesto perpetrador, si es compensado por la diócesis, será puesto en ausencia administrativa, si es voluntario, su servicio a la diócesis será suspendido. Al mismo tiempo habrá alcance inmediato a las supuestas víctimas y a los demás afectados.

El personal de la diócesis que admite, que no disputa, o que se encuentre culpable de mala conducta sexual será sujeto a una acción administrativa o disciplinaria hasta e incluyendo terminación del empleo y/o funciones ministeriales.

Comunicación

Dentro los límites de respeto a la privacidad, representantes diocesanos autorizados tratarán con claridad lo mejor posible con miembros de la comunidad involucrada. Cualquier contacto o preguntas de la prensa serán contestadas por el obispo o su delegado.

Acusación Falsa

En caso de acusaciones falsas o demandas no verificadas, tanto las leyes civiles como canónicas proveen penas por difamación de carácter en el cual individuos se encuentren como víctimas de calumnia y denigración.

Aplicabilidad

Esta póliza aplica a todo personal diocesano.

Formas

Refiérase al apéndice 1 para la forma, Reporte de Supuesta Mala Conducta Sexual Por el Personal Diocesano.

Refiérase al apéndice 3 para la forma, Declaración y Reconocimiento de Póliza del Aspirante (para todo Empleado y Voluntario Diocesano).

Refiérase al apéndice 5 para la forma, Certificado de Conocimiento de la Ley de Reporte del Abuso de Menores de Edad (para todo custodio de guardería).